

	MUNICIPIO DE PALESTINA	Código: F-SG-030
	NIT. 891.102.764-1	Fecha: 01- abril- 2015
	ALCALDIA MUNICIPAL PALESTINA	Versión No. 1.0
		Página 1 de 19

ESTUDIOS PREVIOS

No. 16 DE SEPTIEMBRE	AÑO 2026	PROCESO DE SELECCIÓN	CONTRATACION MINIMA CUANTIA	DE
GENERALIDADES DEL PROCESO				
DEPENDENCIA GENERADORA DE LA NECESIDAD:	SECRETARÍA DE PROTECCION SOCIAL			
OBJETO:	ADQUISICIÓN DE UN DESFIBRILADOR EXTERNO AUTOMÁTICO (DEA), CON SUS ACCESORIOS Y ELEMENTOS COMPLEMENTARIOS, PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA CAPACIDAD DE RESPUESTA ANTE EVENTOS DE PARO CARDIORRESPIRATORIO Y EMERGENCIAS MÉDICAS AL INTERIOR DE LAS INSTALACIONES DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE PALESTINA, HUILA.			
PLAZO:	QUINCE (15) DIAS CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCION DEL ACTA DE INICIO			
PRESUPUESTO ASIGNADO:	NUEVE MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y UN MIL VEINTIOCHO PESOS M/CTE (\$9.231.028.00)			
DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:	Nº CDP 2026000580	RUBRO: 2.1.2.02.01.0 03.06	FUENTE 1.2.4.3.04- SGP- PROPOSITO GENERAL - LIBRE DESTINACIO N MUNICIPIOS CATEGOORIA 4, 5 Y 6.	FECHA: 16-09- 2026
BANCO DE PROYECTOS:	N/A		RECURSOS ADMINISTRACION CENTRAL.	DE
TIPO DE CONTRATO:	COMPRAVENTA			
LUGAR DE EJECUCIÓN:	MUNICIPIO DE PALESTINA			
ANTICIPO:	SI		NO	X Porcentaje% %
FORMA DE PAGO:	EL MUNICIPIO pagará al contratista en un pago final, previa certificación de recibo a satisfacción del supervisor del contrato y la presentación de las facturas. PARAGRAFO PRIMERO: Para efecto de los pagos, EL CONTRATISTA deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones con el Sistema de Seguridad Social, de			

	MUNICIPIO DE PALESTINA	Código: F-SG-030
	NIT. 891.102.764-1	Fecha: 01- abril- 2015
	ALCALDIA MUNICIPAL PALESTINA	Versión No. 1.0
		Página 2 de 19

	conformidad con los artículos 15 y 18 de la Ley 100 de 1993, la Ley 789 de 2002, las Leyes 797 y 828 de 2003 y la Ley 1955 de 2019 el Decreto 1703 2002, el decreto 510 de 2003, so pena de hacerse acreedor a las sanciones establecidas en las mismas.		
CONCORDANCIA CON EL PLAN DE DESARROLLO	N/A		
MODO DE CONTROL:	INTERVENTORÍ A		SUPERVISIÓN X

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

La Constitución Política de Colombia en su artículo 311, establece que *"Al municipio como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes"*.

Así mismo el artículo 3 de la Ley 136 de 1994, establece las funciones que le corresponden a los municipios: *"Funciones de los municipios. Corresponde al municipio:*

1. *Administrar los asuntos municipales y prestar los servicios públicos que determine la ley.*
(...)
3. *Promover el desarrollo de su territorio y construir las obras que demande el progreso municipal. Para lo anterior deben tenerse en cuenta, entre otros: los planes de vida de los pueblos y comunidades indígenas y los planes de desarrollo comunal que tengan los respectivos organismos de acción comunal.*
4. *Elaborar e implementar los planes integrales de seguridad ciudadana, en coordinación con las autoridades locales de policía y promover la convivencia entre sus habitantes.*
5. *Promover la participación comunitaria, la cultura de Derechos Humanos y el mejoramiento social y cultural de sus habitantes. El fomento de la cultura será prioridad de los municipios y los recursos públicos invertidos en actividades culturales tendrán, para todos los efectos legales, el carácter de gasto público social de conformidad con el artículo 1°, numeral 8 de la Ley 397 de 1997.*
6. *Promover alianzas y sinergias público-privadas que contribuyan al desarrollo económico, social y ambiental del municipio y de la región, mediante el empleo de los mecanismos de integración dispuestos en la ley.*
7. *Procurar la solución de las necesidades básicas insatisfechas de los habitantes del municipio, en lo que sea de su competencia, con especial énfasis en los niños, las niñas, los adolescentes, las mujeres cabeza de familia, las personas de la tercera edad, las personas en condición de discapacidad y los demás sujetos de especial protección constitucional.*
(...)
10. *Velar por el adecuado manejo de los recursos naturales y del ambiente, de conformidad con la Constitución y la ley.*
11. *Promover el mejoramiento económico y social de los habitantes del respectivo municipio, fomentando la industria nacional, el comercio y el consumo interno en sus territorios de conformidad con la legislación vigente para estas materias.*
12. *Fomentar y promover el turismo, en coordinación con la Política Nacional.*
(...)
14. *Autorizar y aprobar, de acuerdo con la disponibilidad de servicios públicos, programas de desarrollo de Vivienda ejerciendo las funciones de vigilancia necesarias.*

	MUNICIPIO DE PALESTINA	Código: F-SG-030
	NIT. 891.102.764-1	Fecha: 01- abril- 2015
	ALCALDIA MUNICIPAL PALESTINA	Versión No. 1.0
		Página 3 de 19

(...)

16. En concordancia con lo establecido en el artículo 355 de la Constitución Política, los municipios y distritos podrán celebrar convenios solidarios con: los cabildos, las autoridades y organizaciones indígenas, los organismos de acción comunal y demás organizaciones civiles y asociaciones residentes en el territorio, para el desarrollo conjunto de programas y actividades establecidas por la Ley a los municipios y distritos, acorde con sus planes de desarrollo.

17. Elaborar los planes y programas anuales de fortalecimiento, con la correspondiente afectación presupuestal, de los cabildos, autoridades y organizaciones indígenas, organismos de acción comunal, organizaciones civiles y asociaciones residentes en el territorio. Lo anterior deberá construirse de manera concertada con esas organizaciones y teniendo en cuenta sus necesidades y los lineamientos de los respectivos planes de desarrollo.

(...)

19. Garantizar la prestación del servicio de agua potable y saneamiento básico a los habitantes de la jurisdicción de acuerdo con la normatividad vigente en materia de servicios públicos domiciliarios.

20. Ejecutar el Programas de Alimentación Escolar con sus propios recursos y los provenientes del Departamento y la Nación, quienes podrán realizar el acompañamiento técnico, acorde con sus competencias.

(...)

22. Las demás que señalen la Constitución y la ley.

23. En materia de vías, los municipios tendrán a su cargo la construcción y mantenimiento de vías urbanas y rurales del rango municipal. Continuarán a cargo de la Nación, las vías urbanas que formen parte de las carreteras nacionales, y del Departamento las que sean departamentales."

La Alcaldía Municipal de Palestina, Huila, en desarrollo de sus funciones constitucionales y legales y con el propósito de garantizar condiciones adecuadas de seguridad y bienestar para las personas que desarrollan sus actividades en la Administración Municipal, requiere fortalecer su capacidad de respuesta ante situaciones de emergencia médica que puedan presentarse al interior de sus instalaciones.

Dentro de las situaciones que pueden presentarse se encuentran los eventos de paro cardiorrespiratorio, los cuales requieren una respuesta inmediata y oportuna, teniendo en cuenta que la intervención durante los primeros minutos puede resultar determinante mientras se activa y llega el servicio de atención médica de emergencia.

En este sentido, se identifica la necesidad de contar con un **Desfibrilador Externo Automático (DEA)**, equipo médico diseñado para analizar el ritmo cardíaco y, cuando corresponda, proporcionar una descarga eléctrica que contribuya a restablecer un ritmo cardíaco efectivo en determinados casos de paro cardiorrespiratorio. La disponibilidad de este equipo dentro de las instalaciones de la Alcaldía permitirá contar con un elemento de respuesta inmediata ante este tipo de eventualidades, mientras se solicita y coordina la atención de los servicios de emergencia correspondientes.

La adquisición estará destinada al uso dentro de las instalaciones de la **Alcaldía Municipal de Palestina, Huila**, en beneficio de funcionarios, contratistas, visitantes y demás personas que se encuentren en sus instalaciones y eventualmente requieran atención inicial ante una emergencia de esta naturaleza.

	MUNICIPIO DE PALESTINA	Código: F-SG-030
	NIT. 891.102.764-1	Fecha: 01- abril- 2015
	ALCALDIA MUNICIPAL PALESTINA	Versión No. 1.0
		Página 4 de 19

Actualmente, resulta necesario disponer de un equipo adecuado, confiable y que cumpla con las condiciones y especificaciones técnicas y sanitarias aplicables, junto con sus accesorios y elementos complementarios necesarios para su correcto funcionamiento. Por lo anterior, se considera pertinente adelantar el proceso de contratación para la **adquisición de un Desfibrilador Externo Automático (DEA)**, contribuyendo al fortalecimiento de las condiciones de seguridad y a la capacidad institucional de respuesta ante emergencias médicas dentro de la sede de la Administración Municipal.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

El objeto del proceso de selección está codificado en el Clasificador de Bienes y Servicios UNSPSC como se indica a continuación:

SEGMENTO	FAMILIA	CLAS E	PRODUCTO	CÓDIGO	NOMBRE
42	17	21	01	42172101	Desfibriladores externos automatizados DEA o paletas duras

NOTA: La clasificación del proponente no es un requisito habilitante sino un mecanismo para establecer un lenguaje común entre los participantes del Sistema de Compras y Contratación Públicas.

3. LAS CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

GENERALES: Sin perjuicio de las demás obligaciones que se desprendan de la Constitución Política de Colombia, del Estatuto General de Contratación Pública, de las particulares que correspondan a la naturaleza del Contrato, el Contratista contrae, entre otras, las siguientes:

1. Cumplir con el objeto del contrato en la forma y tiempo pactado.
2. Dar cumplimiento a las obligaciones con los sistemas de seguridad social en salud, pensión, sistema general de riesgos laborales y aportes parafiscales, cuando haya lugar a ello, y presentar los documentos respectivos que así lo acrediten, conforme lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, y demás normas que regulen la materia.
3. Reportar de manera inmediata al supervisor del contrato, cualquier novedad, anomalía, eventualidad o irregularidad que pueda afectar la ejecución del contrato.
4. Presentar un informe final de ejecución al supervisor en el que se evidencie la ejecución física y financiera del contrato.
5. Mantener vigente los mecanismos de cobertura del riesgo previstos por el Decreto 1082 de 2015, por el tiempo pactado en el contrato, así como de las modificaciones que se presenten en la ejecución de este.
6. Suministrar al supervisor del contrato toda la información que le sea solicitada para verificar el correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones contractuales, de acuerdo con los artículos 4º y 5º de la Ley 80 de 1993.
7. Acatar y aplicar de manera diligente las observaciones y recomendaciones impartidas por el supervisor del contrato.
8. Reparar los daños e indemnizar los perjuicios que cause al **municipio** por el incumplimiento del contrato.
9. Mantener durante la ejecución del Contrato, las condiciones exigidas y ofrecidas en su Oferta.

	MUNICIPIO DE PALESTINA	Código: F-SG-030
	NIT. 891.102.764-1	Fecha: 01- abril- 2015
	ALCALDIA MUNICIPAL PALESTINA	Versión No. 1.0
		Página 5 de 19

10. Suministrar los materiales objeto del presente contrato, con las características y especificaciones técnicas sugeridas en el presente estudio previo, en la fecha que corresponda.
11. Cambiar los elementos que presenten daño o estén defectuosos en el momento de la entrega.
12. Suministrar elementos de óptima calidad y de marcas reconocidas en el mercado colombiano
13. No se podrá subcontratar el suministro.

ESPECIFICAS

ITEM	DESCRIPCION	U/MEDIDA	CANT
1	Suministrar a la entidad un (1) Desfibrilador Externo Automático (DEA), nuevo, original, sin uso, no remanufacturado y en perfecto estado de funcionamiento, destinado a la atención inicial de eventos de paro cardiorrespiratorio al interior de las instalaciones de la Alcaldía Municipal de Palestina, Huila, el cual deberá cumplir como mínimo con las siguientes características: 1. Tipo de equipo: Desfibrilador Externo Automático (DEA) de funcionamiento completamente automático, destinado a la identificación y tratamiento de determinados ritmos cardíacos susceptibles de desfibrilación. 2. Tecnología de desfibrilación: Forma de onda bifásica truncada exponencial (BTE), con compensación automática de la energía de acuerdo con la impedancia del paciente, o tecnología equivalente o superior. 3. Impedancia del paciente: Rango de operación mínimo entre 25 Ω y 200 Ω, o superior. 4. Energía de desfibrilación para adultos: Deberá permitir niveles de energía configurables o programables dentro de un rango mínimo de 100 J a 360 J, incluyendo como referencia niveles de 100 J, 150 J, 170 J, 200 J, 300 J y 360 J, o configuración equivalente o superior. 5. Energía de desfibrilación pediátrica: Deberá permitir la atención de pacientes pediátricos mediante electrodos o configuración pediátrica compatible, con niveles de energía adecuados para pacientes pediátricos, dentro de un rango mínimo de 10 J a 100 J, o equivalente según el fabricante. 6. Análisis del ritmo cardíaco: Sistema automático de análisis de ECG que permita identificar ritmos susceptibles de desfibrilación y determinar la necesidad de administrar una descarga. 7. Tiempo de análisis: El análisis del ritmo cardíaco deberá realizarse en un tiempo máximo de 5 segundos. 8. Tiempo de carga: El equipo deberá alcanzar la carga para una descarga de 200 J en máximo 8 segundos y para 360 J en máximo 15 segundos, o presentar prestaciones equivalentes o superiores. 9. Indicaciones al usuario: Deberá contar con instrucciones mediante mensajes de voz y señales visuales, que orienten paso a paso al operador durante el proceso de atención. 10. Idioma: Las instrucciones de voz, señalización y documentación de operación deberán estar disponibles en idioma español. 11. Sistema de seguridad: El equipo deberá contar con mecanismos de seguridad que impidan la administración de una descarga cuando el análisis determine que esta no está indicada. 12. Sistema de autocomprobación: Deberá disponer de un sistema automático de autodiagnóstico que permita verificar periódicamente el estado operativo del equipo, batería, electrodos y componentes esenciales. 13. Frecuencia de autocomprobación: El equipo deberá realizar autocomprobaciones automáticas periódicas y generar una alerta cuando detecte una condición que pueda afectar su disponibilidad para una emergencia.	UNIDAD	1

	MUNICIPIO DE PALESTINA	Código: F-SG-030
	NIT. 891.102.764-1	Fecha: 01- abril- 2015
	ALCALDIA MUNICIPAL PALESTINA	Versión No. 1.0
		Página 6 de 19

14. Batería: Deberá incluir una (1) batería de litio no recargable, nueva y original o expresamente autorizada por el fabricante, con capacidad mínima de 4.500 mAh, o equivalente de acuerdo con el modelo ofertado. 15. Vida útil de la batería: La batería deberá contar con una vida útil declarada por el fabricante de mínimo 7 años en condiciones de espera, o la que corresponda oficialmente al equipo ofertado, siempre que sea igual o superior. 16. Capacidad de funcionamiento de la batería: Como referencia mínima, deberá permitir aproximadamente 16 horas de funcionamiento o hasta 200 descargas a 360 J, de acuerdo con las condiciones establecidas por el fabricante. 17. Indicador de batería: Deberá disponer de indicador o sistema de advertencia que permita conocer el estado de la batería y alertar oportunamente sobre la necesidad de reemplazo. 18. Electrodo: Deberá incluir como mínimo un (1) juego de electrodos adhesivos multifuncionales para adulto/pediátrico, nuevos, originales o autorizados por el fabricante, compatibles con el equipo y con fecha de vencimiento vigente al momento de la entrega. 19. Electrodo adulto/pediátrico: Los electrodos deberán permitir su utilización en pacientes adultos y pediátricos cuando el fabricante haya autorizado dicha modalidad, mediante identificación, configuración o sistema de selección correspondiente. 20. Cable de electrodos: Deberá incluir el cable y conectores originales o compatibles autorizados por el fabricante, con una longitud aproximada de 1,2 metros, o superior cuando las características del equipo así lo establezcan. 21. Registro de eventos: El equipo deberá contar con capacidad de almacenamiento y registro de los eventos relacionados con la atención, incluyendo, cuando corresponda, información del ECG y datos asociados a la RCP. 22. Capacidad de memoria: Como referencia mínima, deberá contar con capacidad para almacenar al menos 100.000 eventos o registros, o presentar una capacidad equivalente o superior conforme al sistema de almacenamiento del fabricante. 23. Grabación de voz: Deberá disponer, cuando corresponda al diseño del equipo, de capacidad para registrar y almacenar información de voz asociada al evento, con una capacidad mínima de referencia de 72 minutos. 24. Registro de ECG: Deberá permitir el almacenamiento de información de ECG por un período mínimo de referencia de 8 horas, o capacidad equivalente o superior. 25. Registro de datos de RCP: Deberá permitir el registro de información relacionada con la reanimación cardiopulmonar por un período mínimo de referencia de 8 horas, cuando esta función se encuentre incorporada en el equipo. 26. Protección ambiental: El equipo deberá contar con un grado de protección mínimo IP65, o equivalente o superior, contra ingreso de polvo y agua. 27. Temperatura de funcionamiento: Deberá operar, como mínimo, dentro de un rango aproximado de -25 °C a +60 °C, o superior. 28. Humedad relativa: Deberá operar en condiciones de humedad relativa de hasta 95 %, sin condensación, o superior. 29. Presión atmosférica: Rango de operación aproximado entre 50 kPa y 110 kPa, o superior. 30. Dimensiones: Como referencia, el equipo deberá presentar dimensiones aproximadas de 289 mm de longitud x 217 mm de ancho x 91 mm de altura, admitiéndose dimensiones diferentes siempre que no afecten su funcionalidad, transporte y utilización. 31. Peso: Peso aproximado de 2,35 kg, incluyendo batería y accesorios básicos, o inferior. 32. Pantalla: No será requisito indispensable contar con pantalla, siempre que el equipo disponga de indicaciones de voz y señales visuales suficientes para orientar al operador. En caso de contar con pantalla, deberá facilitar la visualización de información relacionada con la operación y el evento.		
--	--	--

	MUNICIPIO DE PALESTINA	Código: F-SG-030
	NIT. 891.102.764-1	Fecha: 01- abril- 2015
	ALCALDIA MUNICIPAL PALESTINA	Versión No. 1.0
		Página 7 de 19

33. Identificación del equipo: Deberá contar con placa o etiqueta de identificación que permita establecer como mínimo fabricante, modelo, referencia, número de serie, fecha de fabricación y demás información exigida por la normativa aplicable. 34. Accesorios incluidos: El equipo deberá entregarse como mínimo con una (1) batería de litio no recargable, un (1) juego de electrodos multifuncionales adulto/pediátrico, manual de operación en español, guía rápida de utilización y los cables, conectores y demás accesorios necesarios para su funcionamiento inmediato. 35. Estuche de transporte: Deberá incluir maletín, estuche o sistema de protección y transporte compatible con el equipo, que permita conservarlo adecuadamente y facilitar su traslado en caso de emergencia. 36. Manuales: Deberá entregarse manual de operación y mantenimiento en español, de conformidad con las disposiciones sanitarias aplicables a equipos biomédicos en Colombia. El INVIMA contempla expresamente la disponibilidad y entrega de manuales de operación y mantenimiento en castellano para equipos biomédicos. 37. Registro sanitario: El equipo ofertado deberá contar con el Registro Sanitario INVIMA o la autorización sanitaria que legalmente corresponda, vigente y aplicable a la marca, modelo o referencia efectivamente suministrada. La entidad podrá verificar la información directamente en las bases de datos del INVIMA. El régimen colombiano exige registro sanitario para los dispositivos médicos y equipos biomédicos en los términos establecidos por el Decreto 4725 de 2005 y sus modificaciones. 38. Documentación sanitaria: El contratista deberá entregar los documentos que permitan acreditar la legalidad de la comercialización del equipo en Colombia, incluyendo el registro sanitario o autorización correspondiente, identificación del fabricante e importador o titular cuando aplique, y demás documentos sanitarios exigibles. 39. Garantía: El equipo deberá contar con una garantía mínima de doce (12) meses, contados a partir de la fecha de recibo a satisfacción por parte de la entidad, contra defectos de fabricación y funcionamiento no atribuibles al uso inadecuado. 40. Estado del equipo: El equipo deberá ser nuevo, original, sin uso, no remanufacturado, no reacondicionado y de fabricación reciente, y deberá ser entregado en su empaque original y en condiciones óptimas de funcionamiento. 41. Puesta en funcionamiento: El contratista deberá realizar la entrega, instalación cuando corresponda, configuración, verificación operativa y puesta en funcionamiento del DEA. 42. Capacitación: El contratista deberá realizar una capacitación u orientación básica al personal que la Alcaldía Municipal designe, sobre funcionamiento, activación, utilización, almacenamiento, revisión, autocombprobación y conservación del equipo, de acuerdo con el manual del fabricante. 43. Repuestos y consumibles: El contratista deberá informar a la entidad sobre la disponibilidad y mecanismos de adquisición de baterías, electrodos y demás consumibles o repuestos compatibles con el equipo durante su vida útil. 44. Trazabilidad: La documentación entregada deberá permitir verificar la correspondencia entre el fabricante, marca, modelo, referencia, número de serie, registro sanitario y equipo efectivamente entregado. 45. Cumplimiento normativo: El equipo deberá cumplir con las disposiciones legales, técnicas, sanitarias y de seguridad vigentes aplicables a dispositivos médicos y equipos biomédicos para su comercialización y utilización en Colombia. ELEMENTOS MÍNIMOS QUE DEBERÁN SER ENTREGADOS El suministro deberá incluir como mínimo: • Un (1) Desfibrilador Externo Automático (DEA). • Una (1) batería de litio no recargable. • Un (1) juego de electrodos multifuncionales adulto/pediátrico. • Un (1) maletín, estuche o sistema de transporte y protección. • Un (1) manual de operación y mantenimiento en español.		
---	--	--

	MUNICIPIO DE PALESTINA	Código: F-SG-030
	NIT. 891.102.764-1	Fecha: 01- abril- 2015
	ALCALDIA MUNICIPAL PALESTINA	Versión No. 1.0
		Página 8 de 19

• Una (1) guía rápida de utilización, cuando sea suministrada por el fabricante. • Cables, conectores y demás accesorios necesarios para su funcionamiento. • Documentación sanitaria y técnica correspondiente. • Certificado de garantía. • Capacitación u orientación básica para el personal designado por la entidad. • Puesta en funcionamiento y verificación operativa.		
CRITERIO DE EQUIVALENCIA Las características señaladas en la presente ficha corresponden a condiciones técnicas mínimas requeridas . Se aceptarán equipos de diferentes marcas, fabricantes o modelos siempre que acrediten documentalmente el cumplimiento de las especificaciones mínimas establecidas o presenten características equivalentes o superiores , sin que la referencia técnica implique exigencia de una marca determinada.		

OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:

- 1) Exigir al Contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado, así como la información que considere necesaria sobre el desarrollo de este, en forma directa o a través del supervisor del Contrato.
- 2) Intervenir en cualquier etapa del contrato a través del Supervisor.
- 3) Suministrar la información y documentos necesarios que requiera el Contratista para el cabal cumplimiento del objeto del Contrato.
- 4) Realizar el pago correspondiente en la oportunidad y condiciones estipuladas en el Contrato.
- 5) Colaborar con el Contratista en lo que sea necesario para el cabal cumplimiento de sus obligaciones.

4. MODALIDAD DE SELECCIÓN, SU JUSTIFICACIÓN Y FUNDAMENTACIÓN JURÍDICA

Teniendo en cuenta que el objeto de la presente contratación puede ser ejecutado por persona natural o jurídica, nacionales o extranjera que cumplan las exigencias que más adelante se señalarán; y que el presupuesto oficial estimado para el presente proceso no excede el 10% de la menor cuantía de la Entidad Estatal, se requiere adelantar un proceso de contratación de Mínima Cuantía de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.5.1. Del Decreto 1082 de 2015.

El proceso de selección de mínima cuantía se encuentra previsto en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 que señala:

"La contratación cuyo valor no excede del 10 por ciento de la menor cuantía de la entidad independientemente de su objeto, se efectuará de conformidad con las siguientes reglas: (...) "

La anterior norma fue reglamentada por el artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015 que cita:

"Las siguientes reglas son aplicables a la contratación cuyo valor no excede del 10% de la menor cuantía de la Entidad Estatal, independientemente de su objeto: (...) "

	MUNICIPIO DE PALESTINA	Código: F-SG-030
	NIT. 891.102.764-1	Fecha: 01- abril- 2015
	ALCALDIA MUNICIPAL PALESTINA	Versión No. 1.0
		Página 9 de 19

Respecto de esta modalidad de selección, en el Manual de la Modalidad de Selección de Mínima Cuantía versión M-MSMC-02 expedido por Colombia Compra Eficiente se expone:

"La modalidad de selección de mínima cuantía es un procedimiento sencillo y rápido para escoger al contratista en la adquisición de los bienes, obras y servicios cuyo valor no exceda el diez por ciento (10%) de la menor cuantía de las Entidades Estatales. (...) "

Para el caso del Municipio de Palestina, de acuerdo a lo previsto en la Ley 1150 de 2007, la cuantía para el proceso de selección de Mínima Cuantía va desde \$1 hasta \$49.025.340.

En este orden, habida cuenta que el contrato de prestación de servicios que se pretende celebrar no excede el diez por ciento (10%) de la menor cuantía del **municipio**, la modalidad de selección aplicable es la Mínima Cuantía.

5. CRITERIOS DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA

De conformidad con los previstos en el artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 subrogado por el artículo 94 de la Ley 1474 y el artículo 2.2.1.2.1.5.2. Del Decreto 1082 de 2015 y los lineamientos dados por la Agencia Nacional de Contratación Colombia Compra Eficiente en el Manual de la Modalidad de Selección de Mínima Cuantía versión M-MSMC-02, en concordancia con lo dispuesto el factor de selección aplicable a la modalidad de selección de mínima cuantía es el precio, para lo cual la entidad verificará que el oferente que ofrezca el menor valor cumpla con todas la condiciones exigidas por la Entidad en los documentos del proceso (estudios previos e invitación a participar).

El proponente deberá presentar una relación detalla del cálculo del valor de su propuesta económica, indicando el precio total de su propuesta, conforme al Anexo – Propuesta Económica, el cual será tenido en cuenta para efectos de la evaluación.

En ningún caso el valor de la propuesta podrá ser mayor al cien por ciento (100%) del valor del presupuesto oficial, so pena de rechazo de esta.

REQUISITOS HABILITANTES

De conformidad con el artículo 6° de la Ley 1150 de 2007, en el caso de la mínima cuantía no se requiere exigir el Registro Único de Proponentes a los oferentes, por lo que corresponde al **MUNICIPIO** verificar directamente la capacidad jurídica y experiencia de ellos.

Los factores de selección establecidos en el presente estudio previo obedecen a la necesidad de contar con un contratista idóneo que demuestre desde la primera fase su aptitud mediante la acreditación de los requisitos habilitantes, que darán garantía del principio de selección objetiva.

EI MUNICIPIO evaluará que la oferta presente los documentos requeridos, y que estos se ajusten a las condiciones de la Invitación Pública, en el siguiente orden: a) Capacidad jurídica, b) Factor técnico y c) Oferta económica.

5.1. CAPACIDAD JURÍDICA: En el presente proceso podrán participar las personas naturales o jurídicas, individualmente o asociadas en consorcio o unión temporal, que no estén incursas en inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones para contratar señaladas por la Constitución Política de 1991 y la Ley, y que efectúen la Oferta de acuerdo con las condiciones establecidas en

	MUNICIPIO DE PALESTINA	Código: F-SG-030
	NIT. 891.102.764-1	Fecha: 01- abril- 2015
	ALCALDIA MUNICIPAL PALESTINA	Versión No. 1.0
		Página 10 de 19

la Invitación Pública.

5.1.1. Carta de presentación: La Oferta deberá estar acompañada del **ANEXO - MODELO DE CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA** suscrito por el oferente.

Esta se elaborará a partir del modelo suministrado en el presente documento, será suscrita por el apoderado del proponente de la estructura plural, por el representante legal de la persona jurídica o directamente por la persona natural.

En el formato de carta de presentación de la propuesta es indispensable incluir el número de Fax, correo electrónico y demás datos relacionados en el citado modelo, a fin de que la Entidad surta los requerimientos a través de dichos medios, cuando así se disponga.

Con la Carta de Presentación de la propuesta se entiende presentada la declaración juramentada por parte del proponente de no encontrarse incurso en alguna de las inhabilidades o incompatibilidades previstas en la Ley, ni en conflicto de intereses que pueda afectar el normal desarrollo del contrato, así como el origen lícito de los recursos destinados al proyecto o a la ejecución del contrato.

La carta de presentación deberá presentarse con firma autógrafa.

5.1.2. Persona natural: Deberá acreditar su capacidad jurídica aportando la fotocopia legible de la cédula de ciudadanía, en caso de ser extranjero con la fotocopia legible de la cédula de extranjería o el pasaporte.

5.1.3. Persona jurídica: Deberá acreditar su capacidad jurídica con el Certificado de Existencia y Representación Legal de la Cámara de Comercio de su domicilio o por la entidad competente, expedido dentro de los treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha de cierre del proceso prevista en el cronograma, en el que conste: (i) Que el objeto social de la persona jurídica tenga relación con el objeto del presente proceso; (ii) Las facultades del representante legal para obligar, a la persona jurídica y presentar la oferta en el proceso, celebrar, ejecutar y liquidar el Contrato, en caso de requerirlo deberá aportar la respectiva autorización del órgano social competente; (iii) La vigencia de la persona jurídica, no podrá ser inferior al plazo del Contrato y un (1) año más.

Nota: Si la Oferta se presenta a nombre de una sucursal, se deberán anexar los certificados tanto de la sucursal como de la casa principal.

5.1.4. Fotocopia de la cédula de ciudadanía del representante legal: Para acreditar la identidad del representante legal contra lo registrado en el certificado de registro mercantil o existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio respectiva, se deberá allegar copia legible de la cédula de ciudadanía.

5.1.5. Formas de participación conjuntas: Cuando la propuesta la presente un consorcio o unión temporal, cada uno de los integrantes deberá presentar los documentos que correspondan a su capacidad jurídica. Adicionalmente, presentar la **CARTA DE CONFORMACIÓN DE CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL.**, según corresponda, suscrito por todos los integrantes de la forma asociativa escogida, o por sus representantes debidamente facultados, en el cual constará lo

	MUNICIPIO DE PALESTINA	Código: F-SG-030
	NIT. 891.102.764-1	Fecha: 01- abril- 2015
	ALCALDIA MUNICIPAL PALESTINA	Versión No. 1.0
		Página 11 de 19

siguiente: (i) La identificación de cada uno de los integrantes (nombre con número de cédula o razón social con Nit), (ii) El objeto del proponente conjunto (el cual deberá ser el mismo del objeto a contratar), (iii) Indicar si su participación es a título de consorcio o unión temporal y, en este último caso, señalarán los términos y extensión de la participación ofertada y en su ejecución, (iv) Las reglas básicas que regulen las relaciones entre sus miembros y su responsabilidad, estableciendo el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes, y designarán el representante del proponente conjunto, y el suplente, (v) Acreditar las facultades de los integrantes del Proponente conjunto para la constitución del consorcio o unión temporal; (vi) La duración de la forma de asociación escogida, la cual no podrá ser inferior a la duración del contrato y un (1) año más, y (vii) Designar la persona, que para todos los efectos, representará al Proponente conjunto, con facultades para presentar la Oferta, celebrar, ejecutar y liquidar el Contrato.

Nota: No podrá modificarse el documento de constitución del proponente conjunto sin el consentimiento previo del **MUNICIPIO**.

5.1.6. Certificación sobre el cumplimiento de las obligaciones parafiscales y de seguridad social: Si el oferente es persona jurídica debe adjuntar con su propuesta, una certificación bajo la gravedad de juramento, en la cual acredite el pago de los aportes realizados durante los seis (6) meses anteriores a la fecha definitiva de cierre del presente proceso de selección, a los Sistemas de Salud, Pensiones, Riesgos Laborales, Cajas de Compensación Familiar, ICBF y SENA, cuando a ello hubiere lugar, de acuerdo con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

Si el proponente es persona natural deberá adjuntar documento que acredite la afiliación al Sistema de Seguridad Social (salud y pensión), junto con la fotocopia del recibo de consignación de los aportes del mes del cierre del proceso, la cual deberá contener mínimo la siguiente información:

- Datos generales del aportante
- Datos generales de la planilla (número de planilla, tipo de planilla, referencia de pago, etc.)
- Valor pagado
- Periodo pagado
- Tipo de aportes
- Fecha de pago

Si la Oferta es presentada por un oferente conjunto, cada uno de sus integrantes deberá presentar de manera independiente el requisito que aplique según su naturaleza.

5.1.7. Identificación tributaria: Los oferentes y cada uno de sus integrantes en el caso de proponentes conjuntos, deberán allegar fotocopia del Registro Único Tributario - RUT expedido por la DIAN actualizado.

5.1.8. Verificación de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación: Los oferentes deberán allegar este certificado, y en caso de proponente conjuntos, de cada uno de los integrantes, no anterior a treinta (30) días calendario a la fecha de cierre del proceso. Los cuáles serán verificados por la Entidad.

5.1.9. Verificación de Antecedentes en el Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría

	MUNICIPIO DE PALESTINA NIT. 891.102.764-1	Código: F-SG-030
		Fecha: 01- abril- 2015
	ALCALDIA MUNICIPAL PALESTINA	Versión No. 1.0
		Página 12 de 19

General de la Republica: Los oferentes deberán allegar este certificado, y en caso proponente conjuntos, de cada uno de los integrantes, no anterior a treinta (30) días calendario a la fecha de cierre del proceso. Los cuáles serán verificados por la Entidad.

5.1.10. Verificación de antecedentes judiciales del Ministerio de Defensa Nacional – Policía Nacional Los oferentes deberán allegar este certificado, y en caso proponente conjuntos, de cada uno de los integrantes, no anterior a treinta (30) días calendario a la fecha de cierre del proceso. Los cuáles serán verificados por la Entidad.

5.1.11. Compromiso anticorrupción: La propuesta debe estar acompañada del **ANEXO – COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN** suscrito por el oferente.

5.1.12. Certificado de Inhabilidades e Incompatibilidades: La Oferta deberá estar acompañada del **ANEXO - CERTIFICADO DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES PARA EL PROCESO DE SELECCIÓN** suscrito por el Proponente.

5.1.13. Póliza de seriedad de la oferta

El proponente debe presentar una póliza de seriedad de la oferta por el diez por ciento (10%) del valor de la oferta la cual debe estar vigente desde la presentación de la oferta y hasta la aceptación de esta. En caso de siniestro en la garantía de la seriedad de la oferta, la compañía de seguros debe responder por el total del valor asegurado a título de sanción. La garantía de seriedad de la oferta debe cubrir la sanción derivada del incumplimiento de la oferta, en los siguientes eventos:

1. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la Adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses.
2. El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.

5.2. Experiencia general

Los proponentes deberán presentar el Registro Mercantil o el Certificado de Existencia y Representación Legal acreditando una existencia legal mínima de cinco (5) años, contados a partir de la fecha de inscripción en el Registro Mercantil o de constitución de la sociedad, según corresponda, expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio, con una fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección.

En dicho documento deberá acreditarse que el objeto social del proponente contempla actividades relacionadas, conexas o similares con el objeto del presente proceso contractual, especialmente aquellas relacionadas con el suministro, comercialización, distribución y/o venta de equipos biomédicos, equipos médicos, dispositivos médicos, equipos para atención en salud o elementos destinados al sector salud, que permitan acreditar su capacidad para suministrar los bienes requeridos por la Entidad.

El objeto social no deberá encontrarse limitado exclusivamente al suministro de desfibriladores,

	MUNICIPIO DE PALESTINA	Código: F-SG-030
	NIT. 891.102.764-1	Fecha: 01- abril- 2015
	ALCALDIA MUNICIPAL PALESTINA	Versión No. 1.0
		Página 13 de 19

siempre que dentro de las actividades que lo integran se encuentre comprendida la comercialización, distribución o suministro de equipos biomédicos, equipos médicos o dispositivos médicos relacionados con el objeto contractual.

5.3. Experiencia específica:

El proponente debe acreditar la ejecución de dos (02) contratos, cuyo objeto sea similar al del presente proceso de contratación, por lo menos uno de los contratos del proponente deberá ser mayor o igual al presupuesto oficial del presente proceso, y que dentro de los contratos ejecutados contenga suministro de equipos Biomédicos; para lo cual deberán presentar el contrato, acta de liquidación y terminación, expedida por el contratante y que cumplan con las siguientes condiciones:

NOMBRE DEL CONTRATANTE

NOMBRE DEL CONTRATISTA

SI EL CONTRATISTA ES UN PROPONENTE PLURAL. EXPLICAR EL PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN

OBJETO DEL CONTRATO.

FECHA DE INICIO.

FECHA DE TERMINACION Y LIQUIDACION.

DURACION DE CONTRATO (En meses).

MONTO DEL CONTRATO.

PERSONA DE CONTACTO PARA VERIFICACIÓN (Teléfono, Dirección, Correo Electrónico).

FIRMA DEL CONTRATANTE, NOMBRE Y CARGO.

Nota 1: En el evento en que, para la verificación de la experiencia exigida se requiera constatar información adicional a la certificada y aportada, la Entidad podrá solicitar y el proponente aportar copia de los contratos, actas de liquidación, facturas electrónicas de ventas, certificaciones de representante legal, revisores fiscales o contadores públicos o documentos contractuales adicionales, siempre que correspondan a los contratos certificados y aportados como experiencia del proponente.

Nota 2: Para el caso de las certificaciones expedidas por contratantes privados, el oferente deberá adjuntar con la certificación copia de la factura electrónica de ventas expedida por los bienes vendidos y que La misma cumpla con los requisitos del artículo 617 del Estatuto Tributario y cumpla con las verificaciones que la DIAN hace para probar su validez.

El municipio se reserva el derecho de verificar la documentación aportada por el Proponente, y solicitar los soportes que considere convenientes, tales como: copia de los medios de pago, actas suscritas o cualquier otro.

Nota 1: En el evento que las certificaciones y/o actas de liquidación no contengan la información que permita su evaluación, el Proponente deberá anexar a la Oferta la documentación siguiente:

- La fecha de inicio de la ejecución del contrato se podrá acreditar con la copia del acta de inicio, de la orden de iniciación o con el documento previsto en el contrato.

	MUNICIPIO DE PALESTINA		Código: F-SG-030
	NIT. 891.102.764-1		Fecha: 01- abril- 2015
	ALCALDIA MUNICIPAL PALESTINA		Versión No. 1.0
			Página 14 de 19

- Las suspensiones o reinicio podrán acreditarse con la copia del acta de suspensión o de reinicio, según sea el caso.
- La existencia del contrato se podrá acreditar con la copia del Contrato.
- La fecha de terminación se podrá acreditar con la copia del acta de terminación o con el documento previsto en el Contrato.

El **municipio** se reserva el derecho de verificar la documentación aportada por el Proponente, y solicita los soportes que considere convenientes, tales como: copia de los medios de pago, actas suscritas o cualquier otro.

Nota 2: Para el caso de Proponentes conjuntos, se tendrá en cuenta la experiencia sumada de sus integrantes.

Nota 3: En el evento que se acredite experiencia en Contratos celebrados en Consorcio o Unión Temporal y cuando en las certificaciones y/o actas de liquidación no se indique el porcentaje de participación, deberá adjuntarse en la Oferta el documento en el cual conste dicho porcentaje de participación. Toda vez que, para efectos de calcular el valor de los contratos acreditados, únicamente se tendrá en cuenta el porcentaje de participación del proponente en dicho Contrato, para establecer el valor total de la experiencia específica. En consecuencia, en caso de que en las certificaciones y/o actas de liquidación no se indique el porcentaje de participación, deberá adjuntarse en la Oferta el documento de constitución del proponente conjunto.

Nota 4: Si el Contrato que se presenta para efectos de la acreditación de la experiencia fue cedido o recibido en cesión, las certificaciones y/o actas de liquidación deberán especificar la fecha de la cesión e indicar lo ejecutado por el cedente y el cesionario. En caso contrario, se deberá aportar el documento de la cesión del contrato.

Para efectos de su verificación y valoración de la experiencia, el **municipio** tendrá en cuenta la experiencia acreditada por el Proponente de acuerdo con su calidad de cedente o cesionario, según sea el caso.

Nota 4: Cuando en las certificaciones y/o actas de liquidación mediante las cuales se pretenda acreditar experiencia se encuentren también relacionados bienes y/o servicios de características disímiles a la requerida en el presente numeral, se tendrán en cuenta únicamente la experiencia correspondiente a la solicitada en el presente proceso de selección. Para el efecto, debe discriminarse claramente el(los) valor(es) parcial(es) de los diferentes bienes o servicios incluidos en dichas certificaciones y/o actas de liquidación.

Nota 5: No se tendrán en cuenta la experiencia adquirida en calidad de subcontratistas de entidades públicas o privadas.

Nota 6: El número máximo de certificaciones y/o actas de liquidación se aplicará independientemente de la forma de participación en que se presente el Proponente.

Nota 7: El certificado debe ser expedido por el contratante y debe contener todos los datos de quién lo expide y que permitan su verificación por parte de la Entidad. Si no es posible verificar el contenido del certificado por causa ajena a este, el certificado no será tenido en cuenta.

	MUNICIPIO DE PALESTINA	Código: F-SG-030
	NIT. 891.102.764-1	Fecha: 01- abril- 2015
	ALCALDIA MUNICIPAL PALESTINA	Versión No. 1.0
		Página 15 de 19

Nota 8: En el evento en que dos o más proponentes aporten una misma información y ésta presente inconsistencias, se solicitará la aclaración respectiva a cada uno de ellos y sólo se tendrá en cuenta aquella que esté demostrada.

JUSTIFICACIÓN DEL REQUERIMIENTO DE EXPERIENCIA:

Para garantizar la eficaz ejecución del contrato, se considera que las condiciones exigidas en cuanto al número de contratos, el alcance del objeto, y la condición de estar liquidados, es adecuada y proporcional al objeto, obligaciones y valor. Se requiere que los contratos estén concluidos, como quiera que el cumplimiento de los mismos a satisfacción, comprenda una garantía para la entidad, a efectos de mitigar los riesgos que se puedan suscitar por incumplimiento en la ejecución contractual.

Según el criterio adoptado por el Consejo de Estado la experiencia, es "el conjunto de conocimientos, habilidades y destrezas adquiridas o desarrolladas mediante el ejercicio de una profesión, ocupación u oficio" es decir, que corresponde a las entidades verificar que los proponentes han adquirido experiencia directa con el objeto del Contrato

Así mismo, asegura que el proponente ha tenido prácticas anteriores cuyo objeto y alcance sea similar al del contrato que se pretende celebrar con un flujo de caja, proveedores, deudores, activos involucrados, relaciones laborales con el personal que presta el servicio, responsabilidades parafiscales y fiscales, adecuadas y proporcionales a la naturaleza del contrato y su valor.

El número máximo de contratos exigidos como experiencia, permite a los potenciales proponentes que presenten su oferta de manera individual o conjunta, y a través de esta última, que aúnen esfuerzos de experiencia, para acreditar todos o alguno de los integrantes, dentro del número máximo de contratos, el valor exigido, que es proporcional al valor del contrato.

SOPORTE DOCUMENTOS TÉCNICOS REQUERIDOS

Las personas naturales deberán anexar el Certificado de Inscripción en el Registro Mercantil expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio principal, expedido dentro de los treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha de cierre prevista en el cronograma, cuya actividad económica sea relacionada con el objeto del contrato.

DOCUMENTOS DE CONTENIDO ECONÓMICO OBJETO DE EVALUACIÓN: El Proponente deberá presentar el ANEXO - OFERTA ECONÓMICA, indicando el precio total de su oferta; el valor ofrecido deberá expresarse en pesos colombianos.

Para efecto del señalamiento del precio ofrecido, el Proponente deberá tener en cuenta las especificaciones técnicas contenidas en los Documentos del Proceso Contractual, y todos los costos, gastos, impuestos, seguros, pago de salarios, prestaciones sociales y demás emolumentos que considere necesarios para la fijación de la oferta económica, los cuales serán asumidos por él.

Se deberá indicar de manera clara y completa en el ANEXO - OFERTA ECONÓMICA, el valor unitario de cada ítem (incluido IVA), y total.

6. EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN

	MUNICIPIO DE PALESTINA	Código: F-SG-030
	NIT. 891.102.764-1	Fecha: 01- abril- 2015
	ALCALDIA MUNICIPAL PALESTINA	Versión No. 1.0
		Página 16 de 19

En cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 para establecer el presupuesto oficial del proceso de contratación la Secretaría de Protección social realizó estudio de mercado y se estimó el valor de la Contratación en NUEVE MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y UN MIL VEINTIOCHO PESOS M/CTE (\$9.231.028.00).

ITEM	DESCRIPCION	U/MEDIA	CANT	VALOR U/CT 1	VALOR TOTAL	VALOR U/CT 2	VALOR TOTAL	VALOR U/CT 3	VALOR TOTAL	VALOR U/CT 4	PROMEDIO
1		UNIDAD	1	\$9.746.100	\$9.746.100	\$8.627.500	\$8.627.500	\$9.319.485	\$9.319.485	\$27.693.085	\$9.231.028
VALOR TOTAL											\$9.231.028

Se realizó estudio de mercado, a través de la siguiente cotización: WA BIOMEDICAL ENGINEERING SYSTEM SAS, F&L SERVICIOS INTEGRALES, CEIMED, donde se promedian los valores unitarios para obtener el valor total del presente estudio Previo.

Se Anexa: COPIA DE LA COTIZACION POR UNIDAD

COTIZACIÓN 1	\$ 9.746.100
COTIZACIÓN 2	\$ 8627.500
COTIZACIÓN 3	\$ 9.319.485

7. EL ANÁLISIS DEL RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

El **Municipio**, en cumplimiento de lo señalado en el artículo 4º de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.6.3. del Decreto 1082 de 2015, así como lo señalado en el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación, elaborado y publicado por Colombia Compra Eficiente en su página web www.colombiacompra.gov.co, procedió a tipificar, estimar y asignar aquellas circunstancias que siendo potenciales alteraciones del equilibrio económico, puedan preverse por su acaecimiento en contratos similares; por la probabilidad de su ocurrencia en relación con el objeto contractual o por otras circunstancias que permitan su previsión. Dicha previsibilidad genera la posibilidad de establecer responsabilidades y tratamientos específicos de asignación y mitigación.

RIESGO

No.	1
Clase	Específico
Fuente	interno
Etapas	Ejecución
Tipo	Riesgos de carácter operacional
Descripción (que puede pasar y como puede ocurrir)	Retraso en la ejecución de las obligaciones contractuales por falencias de personal y capacidad operativa.
Consecuencia de la ocurrencia del evento	Obstruye la ejecución del contrato sustancialmente

	MUNICIPIO DE PALESTINA	Código: F-SG-030
	NIT. 891.102.764-1	Fecha: 01- abril- 2015
	ALCALDIA MUNICIPAL PALESTINA	Versión No. 1.0
		Página 17 de 19

Probabilidad		Posible (3)
Impacto		Mayor (4)
Calificación Total		Riesgo Alto (7)
Prioridad		Alta
¿A quién se le asigna?		Contratista
Tratamiento/Controles a ser implantados		Ejercer el control a través de la supervisión del cumplimiento de las obligaciones asumidas.
Impacto después del tratamiento	Probabilidad	Posible (3)
	Impacto	Menor (2)
	Calificación	Baja (4)
¿Afecta el equilibrio económico del Contrato?		No
Personas responsables por implementar el tratamiento		Supervisor
Fecha estimada que se inicia el tratamiento		Inicio del contrato
Fecha estimada que se finaliza el tratamiento		Fin del contrato
Monitoreo y Revisión	¿Como se realiza el monitoreo?	Hacer los requerimientos al contratista que sean necesarios para el cumplimiento del objeto contractual
	¿Periodicidad Cuando?	Durante el termino de ejecución del contrato

8. GARANTÍAS

Para avalar las obligaciones que se contraen en virtud del Contrato, el **CONTRATISTA** constituirá a su costa y a favor del municipio, a través de cualquiera de las clases de garantías previstas en el artículo 2.2.1.2.3.1.2. del Decreto 1082 de 2015, los siguientes amparos:

Amparos	Valor asegurado	Vigencia	SI	NO
Cumplimiento	Veinte por ciento (20%) del valor del contrato	Duración del contrato más seis (6) meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio	X	
Correcto manejo del anticipo	Cien por ciento (100%) del valor del contrato	Duración del contrato más seis (6) meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio		X
Calidad del servicio	Veinte por ciento (20%) del valor del contrato	Duración del contrato más cinco (5) año, contados a partir de la suscripción del acta de recibo		X
Calidad y Correcto funcionamiento de los bienes	Veinte por ciento (20%) del valor del contrato	Duración del contrato más seis (6) meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio	X	
Pago de Salarios, Indemnizaciones y Prestaciones Sociales	Diez por ciento (10%) del valor del contrato	Termino de duración del contrato y tres (3) años más		X

	MUNICIPIO DE PALESTINA	Código: F-SG-030
	NIT. 891.102.764-1	Fecha: 01- abril- 2015
	ALCALDIA MUNICIPAL PALESTINA	Versión No. 1.0
		Página 18 de 19

Nota 1: Cuando con ocasión de las reclamaciones efectuadas por **El municipio**, el valor de la garantía se reduzca, el Contratista deberá restablecer el valor inicial de la garantía.

Nota 2: Cuando el Contrato es modificado para incrementar su valor o prorrogar su plazo, el Contratista deberá ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia, según el caso.

9. ANÁLISIS DEL SECTOR

La Guía para la Elaboración de Estudios de Sector (G-EES-02) expedida por Colombia Compra Eficiente, señala para los procesos de selección de mínima cuantía lo siguiente:

“En los Procesos de Contratación de mínima cuantía el alcance del estudio de sector debe ser proporcionado al valor del Proceso de Contratación, la naturaleza del objeto a contratar, el tipo de contrato y a los Riesgos identificados para el Proceso de Contratación.

En esta modalidad de selección no es necesario hacer un estudio extensivo de las condiciones generales de los potenciales oferentes, definir su participación en el PIB industrial o estudiar la estructura de los estados financieros de los posibles proveedores y de la industria. En estos casos, es necesario revisar las condiciones particulares de otros Procesos de Contratación similares, acopiar información suficiente de precios, calidad, condiciones y plazos de entrega con otros clientes del proveedor públicos o privados, solicitar información a los proveedores, verificar la idoneidad de los mismos y plasmar tal información en los Documentos del Proceso, siempre con el propósito de que la decisión de negocio sea adecuada y garantice la satisfacción de la necesidad de la Entidad Estatal, cumpliendo los objetivos de eficiencia, eficacia y economía y buscando promover la competencia. (...)”

De acuerdo a lo anterior, y en cumplimiento de lo previsto en el artículo 2.2.1.1.6.1., del Decreto 1082 de 2015, el **municipio** realiza el presente análisis del sector.

El objeto del presente proceso de contratación es **ADQUISICIÓN DE UN DESFIBRILADOR EXTERNO AUTOMÁTICO (DEA), CON SUS ACCESORIOS Y ELEMENTOS COMPLEMENTARIOS, PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA CAPACIDAD DE RESPUESTA ANTE EVENTOS DE PARO CARDIORRESPIRATORIO Y EMERGENCIAS MÉDICAS AL INTERIOR DE LAS INSTALACIONES DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE PALESTINA, HUILA.** el cual se puede conseguir en el mercado del Departamento del Huila a través de los diferentes proveedores y /o empresas legalmente constituidas.

Legal:

Para satisfacer la necesidad requerida por el **Municipio**, con el fin de garantizar una óptima y amplia ejecución, se debe realizar la **ADQUISICIÓN DE UN DESFIBRILADOR EXTERNO AUTOMÁTICO (DEA), CON SUS ACCESORIOS Y ELEMENTOS COMPLEMENTARIOS, PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA CAPACIDAD DE RESPUESTA ANTE EVENTOS DE PARO CARDIORRESPIRATORIO Y EMERGENCIAS MÉDICAS AL INTERIOR DE LAS INSTALACIONES DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE PALESTINA, HUILA.**, se requiere adelantar un proceso de selección de mínima cuantía conforme al artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y el artículo 2.2.1.2.1.5.2., del Decreto 1082 de 2015.

Histórico:

En el territorio nacional, se encuentran personas naturales y constituidas empresas cuyo objeto

	MUNICIPIO DE PALESTINA	Código: F-SG-030
	NIT. 891.102.764-1	Fecha: 01- abril- 2015
	ALCALDIA MUNICIPAL PALESTINA	Versión No. 1.0
		Página 19 de 19

social se relaciona con actividades propias al objeto contractual, razón por la cual es posible que participen varias de ellas, y de este modo, exista pluralidad de oferentes.

10. INDICACION DE SI EL PROCESO DE CONTRATACION ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL

De acuerdo con las exclusiones o excepciones establecidos en el Manual Explicativo de los capítulos de contratación pública de los acuerdos comerciales negociados por Colombia para entidades contratantes, adoptado por el Ministerio de Comercio Industria y Turismo y el Departamento Nacional de Planeación y el manual para manejo de Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación M-MACPC-12 expedido por Colombia Compra Eficiente, las contrataciones directas y las de mínima cuantía no están cobijadas por acuerdos internacionales o Tratados de Libre Comercio.

11. NECESIDAD DE SUPERVISIÓN

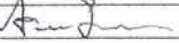
De conformidad con lo establecido en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, se establece que el contrato que se derive del presente proceso de selección será vigilado a través de un supervisor.

La supervisión consiste en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico a la ejecución del contrato ejercida por la misma entidad, implica el seguimiento al ejercicio del cumplimiento obligatorio por la entidad contratante sobre las obligaciones a cargo del contratista; los supervisores están facultados para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual y serán responsables de mantener formada a la entidad de los hechos o circunstancias que pueda constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente.

El supervisor será responsable de aceptar los servicios prestados, autorizar los pagos y responderá por los hechos y omisiones que le fueren imputados en los términos previstos en el artículo 84 de la Ley 1474 de 2011 y de las demás normas legales y reglamentarias que regulan el ejercicio de la supervisión de los contratos.

Por lo anterior, y atendiendo el objeto del contrato, el perfil del supervisor debe ser un funcionario de planta, que cumpla con las calidades y conocimientos propios de la labor a desarrollar, que será asignado por el alcalde Municipal.


JAMILETH RODRIGUEZ MOLINA
 Secretaria de Protección Social

Proyectó: secretaria de Protección Social	Revisó: Apoyo Contratación	Revisó texto legal: Asesor de contratación
Nombre: Jamileth Rodríguez Molina	Nombre: Luz Adriana Samboni	Nombre: Ricardo Adolfo Hurtado Muñoz
Firma: 	Firma: 	Firma: 